



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO 70001-33-33-004-2015-00239-00
DEMANDANTE: EDUVIGES DEL SOCORRO TOUS DE LA ROSA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ

1. ASUNTO A DECIDIR

Se procede a decidir sobre la concesión del recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de 26 de abril de 2016, que niega las súplicas de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 243 del CPACA, establece que son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces.

En el caso concreto, este despacho, 26 de abril de 2016, profirió sentencia de primera instancia, negando a las súplica de la demanda¹, dicha sentencia fue notificada personalmente a las partes el 27 de abril de la misma anualidad², asimismo el apoderado de la parte demandante mediante memorial de 12 de mayo de 2016, interpuso recurso de apelación contra la misma, dentro del término legal. (fol. 301-302)

Al ser procedente el recurso propuesto dentro del presente asunto, el mismo se concederá. En consecuencia se,

¹ Ver folios 289 a 294.

² Ver folios 295 a 300.

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de 26 de abril de 2016, que niega las suplicas de la demanda.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Sucre para que resuelva el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
--